



**ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ARAGÓN.**

La Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón (CAVAragón) se construye como una unión de federaciones y asociaciones del movimiento vecinal aragonés. Desde noviembre de 2009, cuando se celebró su asamblea fundacional con ocasión del II Encuentro Aragonés de Entidades Vecinales, su actuación se ha caracterizado por la búsqueda de una mejor y más completa participación ciudadana, promoviendo una red de antenas del movimiento asociativo en la Comunidad Autónoma e impulsando el diálogo y la relación entre la ciudadanía y la Administración, lo que se traduce en la intervención colectiva en la toma de decisiones y la mejora de la calidad de vida en el entorno.

Desde sus primeros momentos, CAVArágón ha aglutinado a las federaciones de asociaciones de barrios de las tres capitales de provincia de nuestra región, extendiéndose en estos últimos años también al ámbito rural. Así, en la actualidad está compuesta por:

- i. Comarca de Daroca: Asociación La Frontera Olvidada.
- ii. Comarca de Calatayud: Coordinadora 87 Razones y Más, compuesta por 14 asociaciones.
- iii. Teruel: Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales de Teruel (FAVCT), compuesta por 56 asociaciones vecinales.
- iv. Huesca: Federación "Osca XXI", compuesta por 7 asociaciones.
- v. Zaragoza: Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza (FABZ), compuesta por 52 asociaciones vecinales.

En total son 130 las asociaciones integradas dentro del seno de CAVArágón, lo que supone, en la práctica, que más de 37.500 personas, vecinos y vecinas de la región, están confederadas. A mayor abundamiento, CAVArágón es la única organización territorial a nivel autonómico de entidades vecinales.

Con estos ingredientes, la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón se configura como un elemento fundamental en el desarrollo del tejido asociativo de la región, asegurando la participación de la ciudadanía en la elaboración de las políticas públicas que promueve el ejecutivo. Por esta razón el Gobierno de Aragón ha venido colaborando en la financiación, fomento y apoyo de dichas iniciativas mediante la concesión de subvención



directa a favor de CAV Aragón prevista nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el año 2020.

Sobre el particular, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 – prorrogada mediante Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre – contemplaba en su Anexo IV «Subvenciones nominativas» una línea de financiación, a conceder por el entonces Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, con el siguiente detalle:

|                                                          | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | CREDITO<br>INICIAL |
|----------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| Subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos | G/10040/1268/480582/91002    | 25.000€            |

La mentada ayuda, además, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 del, ahora, Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura el 8 de febrero de 2024. Entre los objetivos previstos en el citado plan figuran el fomento del asociacionismo vecinal, el impulso de la participación ciudadana y de la democracia directa y la celebración de encuentros ciudadanos en Aragón.

La actual situación de prórroga presupuestaria determina, sin embargo, que las subvenciones nominativas pierden tal condición, de modo que su otorgamiento directo ha de ampararse en alguna de las otras excepciones legales, criterio fijado por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Circular 1/2019, y compartido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para solventar la pérdida de la condición nominativa consecuencia de la prórroga presupuestaria, se ha dictado el Decreto – Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Esta norma aprueba un suplemento de crédito para servicios públicos esenciales y adopta medidas urgentes en materia de subvenciones. En concreto, habilita la tramitación de las ayudas incluidas en su anexo mediante el procedimiento de concesión directa (bajo el supuesto de estar establecidas por una norma de rango legal), indicando expresamente que se seguirán los trámites previstos para las subvenciones nominativas y que quedarán exentas del trámite de fiscalización previa.

Así las cosas, el anexo del precitado Decreto – Ley 1/2026, de 10 de junio comprende, entre otras, la ayuda con el siguiente detalle:



| Sección                                                       | Centro Gestor                                                                               | Programa                                                     | Subconcepto                                                                 | Crédito            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>10 –</b><br>Presidencia,<br>Justicia, Cultura<br>y Deporte | <b>10230 –</b> D.G. de<br>Transparencia,<br>Participación<br>Ciudadana y<br>Acción Exterior | <b>1268 –</b><br>Información y<br>Participación<br>Ciudadana | <b>480582 –</b><br>Confederación de<br>Asociaciones de<br>Vecinos de Aragón | 25.000,00<br>euros |

En relación con el régimen de concesión, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que:

*«1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.*

*2. En la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figuraran en un listado único y separado las subvenciones nominativas, debiendo constar el importe y el objeto al que van destinadas.*

*3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención.*
- b) Cuantía de la subvención.*
- c) Condiciones y compromisos.*
- d) Crédito presupuestario.*
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.*
- g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.*

*El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.*



*5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo»*

El presidente de CAV Aragón solicitó el 11 de mayo que le fuera concedida, a la entidad que representa, una subvención directa, al objeto de continuar trabajando en todo el territorio aragonés para la consecución de sus fines y, además, mediante Orden de 23 de junio de 2026, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, se acordó el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa establecida en una norma de rango legal a favor de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón, siguiendo los trámites previstos para las subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

#### **RESUELVO**

**Primero.** – Conceder a la **Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón (CAVAragón)** una subvención por un importe máximo de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1268/480582/91002 (PEP 2020/000295) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2026.

El importe concedido se destinará al fomento del asociacionismo vecinal, a la participación ciudadana y la democracia directa, así como a la celebración de encuentros ciudadanos en Aragón.

**Segundo.** – La subvención se destinará a financiar los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el **1 de enero y el 10 de noviembre de 2026**.

Las actuaciones subvencionables tendrán como objeto el desarrollo de acciones y proyectos destinados a mejorar la participación ciudadana y vecinal, detectando la estructura del movimiento asociativo más activo, promoviendo una red de antenas en nuestra Comunidad Autónoma, e impulsando y mejorando los procesos participativos ciudadanos.

De este modo, serán objeto de la presente subvención las siguientes actuaciones:



**1.- Fomento del Asociacionismo Vecinal.** Se desarrollarán charlas, coloquios y jornadas, así como asesoramiento individualizado, dirigidas a las asociaciones vecinales del ámbito urbano y rural relacionados con:

- a) Necesidades organizativas de asociaciones vecinales en la Comunidad Autónoma.
- b) Adaptación de las asociaciones vecinales a los nuevos retos del S.XXI.
- c) Fomento de estructuras federales y confederales en el tejido asociativo.

**2.- Fomento de la participación ciudadana y de la democracia directa.** Se desarrollarán charlas y asesoramiento técnico en materia de:

- a) Participación en órganos consultivos de ámbito local y autonómico.
- b) Reglamentos de Participación Ciudadana.
- c) Procesos de Presupuestos Participativos.

**3.- Celebración de encuentros ciudadanos en Aragón.**

Podrán imputarse gastos tanto de la CAV Aragón como de cualquiera de las tres federaciones provinciales que la componen (Federación de Asociaciones Vecinales de Zaragoza, Huesca y Teruel).

En particular, se comprenderán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

**a) Costes directos:**

- Retribuciones del personal técnico: Incluye salarios, seguros sociales, dietas, gastos de locomoción y, en general, cualquier coste directo imputable a la preparación, impartición, asesoría y evaluación de las acciones.
  - Transporte: Los desplazamientos interurbanos se realizarán, preferentemente, en transporte público y clase turista. Si se utiliza vehículo propio, se abonarán 0,26 € por kilómetro recorrido, previa justificación fehaciente.
  - Dietas y alojamiento: La dieta de manutención tendrá un límite máximo de 18,70 € por persona y comida. Los gastos de alojamiento se limitarán a un máximo de 65,97 €.

Estas cuantías equivalen a las previstas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,



aplicable al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, se deberá aportar el soporte documental de todos los gastos, así como, si hubieran sido empleados, los criterios o fórmulas de imputación utilizados.

- Medios y materiales didácticos: Gastos derivados del diseño, adquisición o utilización de medios y materiales didácticos, así como los bienes consumibles empleados en el desarrollo de las acciones.
- Espacios e instalaciones: Gastos de alquiler, arrendamiento financiero (excluidos los intereses) o amortización de aulas, talleres y demás superficies utilizadas para las actividades.
- Publicidad: Gastos de difusión y publicidad necesarios para la organización y promoción de las acciones.

**b) Costes indirectos:**

- Personal de apoyo: Costes del personal de apoyo (tanto interno como externo) necesario para la gestión y ejecución de las actividades.
- Gastos corrientes y de funcionamiento: Suministros (luz, agua, calefacción), mensajería, correo, limpieza, vigilancia y cualquier otro coste no especificado anteriormente que esté vinculado a la ejecución de las actividades.

En concepto de costes indirectos se podrá imputar un porcentaje máximo del 25 % de los costes directos subvencionables debidamente justificados.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, con el límite fijado en el párrafo siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada, no siendo de aplicación el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



**Tercero.** – Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.

2. Comunicar por escrito a la Dirección General de Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Exterior, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.

4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.



6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la entidad) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando expresamente el identificador corporativo del Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del mencionado identificador corporativo, CAV Aragón deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o



finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con el punto tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.

14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago. Para la acreditación de estas circunstancias, será necesaria autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso de oficio las certificaciones necesarias.

**Cuarto.** – De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.



Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución del gasto, **antes del 20 de noviembre de 2026**, mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa en formato PDF a la Dirección General de Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Exterior desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> , que incluirá en todo caso:

a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica con el siguiente contenido:

- Relación detallada de gastos: Listado clasificado de todos los gastos justificados, indicando para cada uno: tipo de gasto, acreedor, importe y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, la relación deberá especificar además los importes brutos y netos, así como las cantidades abonadas en concepto de IRPF y de Seguridad Social, tanto las correspondientes al trabajador como las asumidas por el Centro Asociado.

- Documentación de personal: Nóminas y justificantes de pago asociados a la relación anterior, junto con el recibo de liquidación de cotizaciones y su abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos efectuados por IRPF.

- Facturas y justificantes: Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidos en la relación mencionada, así como la documentación acreditativa de su pago.

- Declaración de otras ayudas: Declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. Si, además de la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, existiera financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, deberá incorporarse una relación detallada de dichos ingresos, indicando su importe, procedencia y la aplicación concreta de esos fondos a las actuaciones subvencionadas.

La CAV Aragón podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta Orden, siempre y cuando se trate de gastos subvencionables efectivamente desarrollados dentro del periodo que comprende la subvención.

La no justificación en plazo o justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Dirección General de Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Exterior.



A esta memoria económica se unirá, además, la declaración responsable, firmada por la persona competente de la entidad, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la misma pone a disposición del control posterior.

**Quinto.** – CAV Aragón, una vez aceptada electrónicamente la notificación de esta Orden, **deberá presentar un escrito de aceptación de la subvención en todos sus términos** en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Exterior desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y conforme al modelo normalizado del Anexo I. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario **renuncia** a la misma.

**Sexto.** – El **pago** de la subvención se efectuará cuando se haya **acreditado** por la entidad beneficiaria el **cumplimiento de la finalidad** para la que fue otorgada y se haya **justificado la realización de la actividad subvencionada y el gasto total realizado**.

No obstante, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse un **pago anticipado por un importe máximo del 50% de la cuantía de la subvención**. La solicitud de pago anticipado deberá realizarse en el momento de la aceptación de la subvención. No se exigirá ningún tipo de garantía respecto al importe anticipado.

La liquidación final se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

En el supuesto de que el gasto efectivamente justificado no alcance el importe total subvencionado indicado en la presente Orden, se minorará el pago en la misma cantidad. Sí el gasto efectivamente justificado fuera inferior al 50% anticipado, la entidad beneficiaria deberá devolver la diferencia entre uno y otro concepto, para lo que se iniciará un procedimiento de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



**Séptimo.** – Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**Octavo.** – Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte  
María del Mar Vaquero Perianez.



## ANEXO I

### ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ARAGÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Confederación de Asociaciones de  
Vecinos de Aragón, C.I.F.: \_\_\_\_\_ beneficiaria de la subvención otorgada  
mediante Orden de la Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia,  
Justicia, Cultura y Deporte,

#### DECLARA:

1. **ACEPTAR** la subvención concedida por Orden de Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón de fecha \_\_\_\_\_

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas en la Orden de concesión y en el proyecto presentado por su entidad junto con la solicitud de dicha subvención.

2. Que **NO** ha solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para financiar la presente actuación.
3. Que **SÍ** ha solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para financiar la presente actuación.

**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ **CONCEDIDA: SI / NO** (marcar lo que proceda)

#### PROCEDENCIA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



## 2. SOLICITA

☐ EL PAGO ANTICIPADO DEL 50% DE LA SUBVENCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SEXTO DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

## 3. AUTORIZA

☐ A que el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.  
(En caso de no autorizar deberá presentar de oficio los correspondientes certificados en vigor como condición para que se proceda al pago).

Firmado electrónicamente

*El representante legal de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón*

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y CULTURA.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/935>